



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 29 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 078-2024-R.- CALLAO, 29 FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud (Expediente N° E2037798) de fecha 10 de enero del 2024, por medio del cual la señora **MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO**, presenta su renuncia como servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios y solicita el pago de sus beneficios sociales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, la señora MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO informa que “*presento mi renuncia al término de la carrera administrativa del cargo de Técnico B de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de febrero del 2024, solicitando se sirva emitir la correspondiente resolución que formalice mi renuncia a la administración pública y otorgarme los derechos que me corresponden de acuerdo a ley*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 113-2023-URH-UNAC del 07 de febrero del 2024, respecto a la renuncia presentada por la señora MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO, remite el Informe N° 030-2024-ZMPP de fecha 07 de febrero del 2024 mediante el cual se informa que “*Doña MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO, identificada con DNI N° 10252800 es servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, con fecha de ingreso como contratada a partir del 26 de octubre de 1981 según Resolución N° 1955-81-R con el cargo de Auxiliar I, en la dependencia de la DUEPSA y a partir del 01 de marzo de 1982 fue nombrada mediante Resolución N° 072-82-CE en el cargo de Auxiliar I, en el Grado III Sub Grado3. Que con Resolución N° 586-1988-R de fecha 26/12/88 se aprueba el Cuadro de Categorización de los Servidores Administrativos Nombrados, quedando incorporada la servidora en el grupo ocupacional y nivel remunerativo de Auxiliar Nivel C – SAC. Con Resolución N° 014-97-R de fecha 15/01/1997 se declara ganadora de Concurso Interno 1986 a la servidora MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO en el Grupo Ocupacional Técnico y Nivel “B” a partir del 31 de diciembre de 1996*”; además informa que es de “*aplicación a lo dispuesto en la Ley 31585 publicado el 19 octubre de 2022, ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público-Modificando en su art. 2 el literal c) del art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa*”; también informa que “*doña MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO, administrativa nombrada y considerada en las planillas de haberes bajo el régimen de pensiones D.L. 19990, quien renuncia a partir del 01 de febrero del 2024, declarándose vacante la plaza administrativa de Técnico Nivel “B” y el Cargo Funcional Técnico V, plaza inscrita en el AIRHSP-MEF con*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el registro No 000906. A la fecha de la Renuncia Voluntaria (01/02/2024), se encuentra adscrita la Unidad de Educación a Distancia, desde el 01 de enero de 2019, acumulando un total de Cuarenta y dos (42) años, tres (03) meses y seis (06) días de tiempo de servicios al 31 de enero del 2024, un día anterior a la fecha de su renuncia. (01/02/2024)”; de esta manera informa que “para el ejercicio fiscal 2024 se debe considerar el monto Total para pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios equivalente al 100% = S/ 58,726.50 soles”, según detalle de cuadro que se anexa;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 0183-2024-OPP de fecha 12 de febrero del 2024, informa que “existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para la trabajadora administrativa MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO, que según el cálculo efectuado en el informe N° 030-2024-ZMPP, el monto a pagar es la suma de S/. 58,726.50, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 221-2024-OAJ de fecha 21 de febrero del 2024, en relación a la Carta de renuncia presentada por la señora MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 34 del Decreto Legislativo N° 276; el Art. 182 literal b), 183 y 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que “esta Asesoría considera que el Término de la Carrera Administrativa por Renuncia, prevista por las citadas normas, como causa para el término de la Carrera Administrativa, es aplicable en los casos de los servidores nombrados de esta Casa Superior de Estudios, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución correspondiente”; asimismo informa que “la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS en su calidad de ser la dependencia administrativa encargada del recurso humano en la Universidad Nacional del Callao, así como la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO en su calidad de responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, han emitidos los Informes Técnicos respectivos, razón por la cual corresponde emitir la resolución rectoral que resuelva aceptar la renuncia de la servidora Mirian Jesus Caloretti Castillo”; en tal sentido es de opinión que PROCEDE “ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia de la servidora administrativa MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO a partir del 01 de febrero del 2024, lo cual causa el término de la Carrera Administrativa, debiéndosele abonar los beneficios económicos conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 113-2023-URH-UNAC del 07 de febrero del 2024; el Informe N° 030-2024-ZMPP de fecha 07 de febrero del 2024; al Oficio N° 0183-2024-OPP de fecha 12 de febrero del 2024; al Informe Legal N° 221-2024-OAJ de fecha 21 de febrero del 2024; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia de la señora **MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO** en el nivel Técnico “B” del Decreto Legislativo 276 de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero del 2024 de conformidad al Informe Legal N° 221-2024-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **FINALIZAR**, el vínculo laboral de la señora **MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO** con esta Casa Superior de Estudios; en consecuencia, CESAR a la citada ex servidora administrativa, a partir del 01 de febrero de 2024, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **AGRADECER**, a la ex servidora administrativa **MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño



Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de su función en calidad de servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

- 4° **DISPONER** el pago por concepto de CTS a favor de la ex servidora administrativa **MIRIAN JESUS CALORETTI CASTILLO**, ascendente a la cantidad de S/. 58,726.50 (Cincuenta y ocho mil setecientos veintiséis con 50/100 soles), el mismo que se ejecutará de conformidad al Informe N° 030-2024-ZMPP de fecha 07 de febrero del 2024.

Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 Meses	Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 meses, Multiplicados por el Tope Máximo de 30 años de servicios	Disposición Complementaria Transitoria Única-DCTU de la Ley 31585, el pago a los servidores que cesan en el Año 2024, la CTS se efectuará a razón del 100%
7,0471.91/36	1,957.55	1,957.55 X30
		58,726.50
		58,726.50

- 5° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesada.